

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LV

San José, Costa Rica, sábado 17 de diciembre de 1949

2º semestre

Nº 283

TRIBUNALES DE TRABAJO

A las diez y media horas del veintisiete de este mes, en la puerta principal de este Juzgado, y con la base de ochocientos colones, remataré una yunta de bueyes amarillos, uno como de seis y otro como de ocho años de edad, ambos marcados en el anca derecha. Pertenecen a *Max Echandi Jiménez*, agricultor, hoy vecino de Puntarenas, y se rematan en demanda de trabajo de *Miguel Quesada Salazar*, jornalero, domiciliado en San Diego de Tres Ríos, contra el citado *Echandi Jiménez*; ambos contendientes mayores de edad y casados.—Juzgado de Trabajo, Cartago, 10 de diciembre de 1949.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.

3 v. 3.

A *Sérvulo Umaña Alvarez*, mayor, soltero, quien fué vecino de Guácimo, Pococí, cuyo actual paradero se ignora, se le hace saber: que en el juicio establecido por él contra *Max Rudin Hefti*, en cobro de indemnización por accidente de trabajo, se encuentra la resolución que literalmente dice: «Juzgado Segundo de Trabajo, San José, a las catorce horas del dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Previénese al actor *Sérvulo Umaña Alvarez* presentarse al Médico Forense de su domicilio o de este lugar con el fin de que dicho Médico con previo examen del señor *Umaña*, remita a este Juzgado un dictamen definitivo del caso de dicho señor, llenando los requisitos del artículo 545 del Código de Trabajo, y muy especialmente con relación a lo dispuesto en los incisos d), e) y f) de dicho artículo. Con vista de la constancia que antecede del Notificador de este Juzgado (f. 25 vuelto), notifíquese esta resolución al señor *Sérvulo Umaña Alvarez* por medio del señor Juez de Trabajo de Golfito, a quien se enviará por exhorto correspondiente. Una vez evacuada dicha diligencia el Juzgado procederá a señalar nuevo día y hora para la comparecencia que se tuvo en mira en auto de las ocho horas del catorce de octubre último. Se le previene al señor *Umaña Alvarez* que al ser notificado de esta resolución, indique en dónde puede ser notificado en el centro de esta ciudad.—Efraim Sáenz Cordero.—J. E. Ramos, Srio.»—Juzgado Segundo de Trabajo, San José, 13 de diciembre de 1949.—El Notificador, Marco Aurelio Odio.

2 v. 1.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates

A las diez horas del once de enero del año próximo entrante, desde la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré en el mejor postor, libre de gravámenes, la finca inscrita en Propiedad, del Partido de San José, folio cuatrocientos cuatro, tomo novecientos cuarenta y ocho, asiento uno, número setenta y dos mil tres, que es solar inculto, con una casa en él ubicada, sito en *Guadalupe*, distrito primero del cantón octavo de esta provincia. Linda: Norte, *Eraída Zeledón*; Sur, calle pública a la que mide como doce metros; Este, *Roberto Jiménez*; y Oeste, *Ascensión Soís*. Mide el terreno como trescientos cuarenta y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados y la casa, como ocho metros de frente por seis de fondo. Se remata libre de gravámenes por la base de tres mil noventa colones, en juicio sucesorio acumulado de *Juana Varela Blanco* y *Victoria Sequeira Varela*; ambas mayores, viudas, de oficios domésticos y de *Guadalupe*.—Juzgado Primero Civil, San José, 16 de noviembre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 26.15.—Nº 4180.

3 v. 3.

A las diez horas y treinta minutos del diecisiete de enero del año próximo entrante, desde la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, libre de gravámenes y por la base de tres mil quinientos colones, remataré en el mejor postor un camión de carga marca *Chevrolet*, modelo 1941, número del motor B.F. 315021, de dos y media toneladas, placas número 3898, de seis llantas en perfecto

estado, doble llanta atrás. Se remata por haberse ordenado así en ejecutivo prendario de *Fernando Ayales Marín* contra *Agustín Fumero Pérez*.—Juzgado Primero Civil, San José, 25 de noviembre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 18.15.—Nº 4206.

3 v. 3.

A las nueve horas del veintisiete de enero próximo entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, sacaré a pública subasta, libre de gravámenes y por la base de siete mil doscientos colones, un tractor marca *Hanomag* de Oruga; de cincuenta caballos de fuerza, con su equipo de arranque eléctrico, compuesto de batería, motor y generador y un *Wincher* nuevo para sacar madera, de acero, todo lo cual está en perfecto estado, más protectores de acero en el cárter y en el radiador, sean dos protectores. Y se procede así por haberse ordenado en juicio ejecutivo de *Fernando Ayales Marín*, viudo una vez, comerciante, de este vecindario, contra *Miguel* y *Alvaro Bonilla Piedra*, casados, agricultores, vecinos de *Goicochea*; todos son mayores de edad.—Juzgado Primero Civil, San José, 1º de diciembre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 21.00.—Nº 4207.

3 v. 3.

A las quince horas del veinticinco de enero próximo entrante, en la puerta exterior de este Despacho, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor y con la base de seis mil colones, los siguientes bienes: una romana para pesar caña, marca «*Esquiers*», de cinco toneladas, diez carros de mieles, dos evaporadores de serpentinas de cobre de setecientos cincuenta galones cada uno, las serpentinas son de dos y media pulgadas, provistos además, de sus respectivas llaves, todo en perfecto buen estado de uso, conservación y apariencia. Se rematan por haberse dispuesto así en juicio ejecutivo prendario de *Fernando Ayales Marín*, viudo una vez, contra *Santiago Chamberlain Zeledón*, casado; ambos mayores, comerciantes y de este vecindario.—Juzgado Primero Civil, San José, 25 de noviembre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 19.20.—Nº 4205.

3 v. 3.

A las diez horas del trece de enero próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré lo siguiente: un ropero de dos cuerpos, una hoja de espejo, biselado, dos gemelas con su sommier y colchón, una mesa de noche, moderna. Todas estas piezas de caoba, color nogal oscuro y el ropero combinado con amarillo, un tocador de dos gavetas con espejo cuadrado biselado, de caoba también, un juego de confortables color verde oscuro, compuesto de tres piezas, sea sofá y dos sillones, un ropero de tres cuerpos, de cedro amargo charolado en amarillo, una mesa de noche moderna, una biblioteca pequeña amarilla, un catre nuevo rosado, un juego de comedor compuesto de mesa de extensión, seis sillas y un trinchante. Se rematan en juicio ejecutivo prendario de *Fernando Ayales Marín*, comerciante, viudo, contra *Germán Bolaños Asofeifa*, oficinista, casado; ambos mayores y de este vecindario. Sirve de base la suma de mil colones y se rematan libres de gravámenes.—Juzgado Tercero Civil, San José, 7 de diciembre de 1949.—M. Mora A.—R. Méndez Q., Srio.—C 27.15.—Nº 4204.

3 v. 3.

A las diez horas del veintiséis de este mes, remataré desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados, en el mejor postor, y por la base de cuatro mil setecientos colones, un tractor marca *Hannomag* «*Diessel*», como de noventa caballos de fuerza. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo de *Eithel Solex Carrasco*, abogado, contra *Vicente de la Peña González*, industrial, y *Dora Alfaro Esquivel*, de oficios domésticos; todos mayores, casados y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 7 de diciembre de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 15.00.—Nº 4181.

3 v. 3.

A las diez horas y cuarto del veintisiete de este mes, desde la puerta exterior de este Juzgado, remataré en el mejor postor, libre de gravámenes, por la base de cuatro mil trescientos treinta co-

lones, ochenta rollos de cedazo nuevo, tipo standard, dos yardas ancho por cincuenta varas de largo. Se rematan por haberse ordenado en ejecutivo prendario de *Anita Saborio Borbón*, de oficios domésticos, contra *Gregorio Litwin Charnaz*, comerciante; mayores, de este vecindario.—Juzgado Primero Civil, San José, 14 de diciembre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—C 15.00.—Nº 4017.

3 v. 2.

A las diez horas del dos de marzo próximo entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré en el mejor postor y libre de gravámenes, la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, tomo mil doscientos dieciséis, folio ciento sesenta y ocho, asientos seis y diez, número ochenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco, que es terreno para construir, con una casa de habitación de dos pisos, de madera, con el frente de ladrillo mixto, con el solar donde está ubicada, totalmente cubierta por la construcción, situada en el distrito tercero, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, avenida catorce, con seis metros de frente; Sur, sucesión de *Cesáreo García*; Este, de *María Mora Flores*; y Oeste, sucesión de *Cesáreo García*. Mide: ciento cuatro metros, treinta y nueve decímetros, dos centímetros cuadrados. Servirá de base la suma de quince mil colones y se remata por haberse dispuesto así en juicio ejecutivo hipotecario de *Margarita Romero Robles*, viuda, contra *Rosa Centeno Martínez*, casada; ambas mayores de edad, de oficios domésticos y de este vecindario.—Juzgado Primero Civil, San José, 12 de diciembre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 27.30.—Nº 4247.

3 v. 1.

A las diez horas y treinta minutos del siete de enero del año entrante, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, por la base de treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta colones, cincuenta y cinco céntimos, las fincas del Partido de San José, números setenta y cinco mil trescientos noventa y cinco; setenta y cinco mil cuatrocientos uno; y setenta y cinco mil cuatrocientos tres, inscritas a los folios doscientos ochenta; doscientos ochenta y seis y doscientos ochenta y ocho, del tomo mil cincuenta y cinco, las que forman una sola finca, sita en la carretera a *Sabanilla de Montes de Oca*, en el lugar llamado *La Paulina*. Se remata por acuerdo de interesados en la sucesión de *Jesús Viquez Rojas*, quien fué mayor, soltero, albañil y vecino de *Montes de Oca*.—Juzgado Primero Civil, San José, 12 de diciembre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 23.25.—Nº 4219.

3 v. 1.

A las catorce horas del once de enero próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libre de gravámenes hipotecarios, la finca cuarenta y un mil ciento diez, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Cartago, al folio cuatrocientos treinta, del tomo mil ciento setenta, asiento dos, que es terreno de agricultura, situado en *Cuscares*, distrito segundo, cantón de *Paraíso*, segundo de la provincia de *Cartago*. Lindante: Norte, propiedad de *Ramón Brenes*; Sur, propiedad de *Elías Ramírez*; Este, ídem de *Juan Bautista Bonilla Quesada*; y Oeste, el antiguo camino de *Matina*, o sea la *Calle de la Cidra*. Mide: dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados. Se remata en ejecución establecida por el *Banco Nacional de Costa Rica*, de este domicilio, contra *Juan Rafael Loria Monge*, soltero, y *José María Loria*, viudo; ambos mayores, agricultores, vecinos de *El Yas de Paraíso*. Por el asiento citado, la finca descrita pertenece a *José María Loria Monge*, antes indicado. Servirá de base para el remate la suma de ochocientos noventa y un colones, diez céntimos.—Juzgado Civil de *Hacienda*, San José, 13 de diciembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 31.90.—Nº 4046.

3 v. 1.

Convocatorias

Convócase a todas las partes en mortal de *Celina Castro Aragón*, a una junta que se verificará en este despacho, a las quince horas del veintisiete de los corrientes, para que eijan albacea propietario y suplente definitivos.—Juzgado Civil, Alajuela, 15 de diciembre de 1949.—M. A. Guillén.—M. Angel Soto, Srio.—C 15.00.—Nº 4256.

3 v. 1.

Convócase a todos los herederos e interesados en la mortal de *Aquileo Saborio Mora y Ninfa Castro Blanco*, quienes fueron mayores, casados una vez, agricultor el primero, de oficios domésticos la segunda y vecinos de San Carlos, a una junta que se celebrará en este Despacho a las catorce horas del diez de enero del año próximo entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, San Ramón, 29 de noviembre de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srio.—C 15.00.—Nº 4249.

3 v. 1.

Convócase a todos los herederos e interesados en la mortal de *Florindo Arce Venegas*, quien fué mayor, casado dos veces, agricultor y vecino de Venecia de San Carlos, a una junta que se celebrará en este Despacho a las catorce horas del cinco de enero del año próximo entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles. Juzgado Civil, San Ramón, 29 de noviembre de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srio.—C 15.00.—Nº 4250.

3 v. 1.

Convócase a las partes en mortal de *Jenaro Araya Murillo*, a una junta que se verificará en este Despacho a las diez horas del treinta y uno de los corrientes, para que se pronuncien en cuanto a la venta extrajudicial de un lote de terreno, sito en esta ciudad.—Juzgado Civil, Alajuela, 12 de diciembre de 1949.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4255.

Citaciones

Con el término de tres meses cito y emplazo a todos los herederos, legatarios y demás interesados en el juicio sucesorio de *Luis Arias Matamoros*, quien fué mayor, viudo, costarricense y vecino de Montes de Oro, para que se presenten ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento de que si no lo hicieron dentro de dicho término, la herencia pasará a poder de quien corresponda. El albacea provisional, Licenciado José Vargas Porras, aceptó el cargo a las nueve horas de hoy.—Juzgado Civil, Puntarenas, 21 de noviembre de 1949.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4217.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Manuel Antonio Verdesia Amador*, quien fué mayor, casado una vez, contabilista y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó en el «Boletín Judicial» Nº 216 de 24 de setiembre del año próximo pasado.—Juzgado Primero Civil, San José, 5 de diciembre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4189.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Hortensia Quijano Quesada*, quien fué mayor, casada en primeras nupcias, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó en el «Boletín Judicial» Nº 258 de 17 de noviembre último.—Juzgado Primero Civil, San José, 9 de diciembre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4193.

Cítase a los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de *Rafael Agüero Fallas*, quien fué mayor, viudo una vez, agricultor y vecino de Alajuelita, para que en el término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omitieren. El segundo edicto se publicó el 2 de noviembre de este año.—Juzgado Tercero Civil, San José, 5 de diciembre de 1949.—M. Mora A.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4191.

Cítase a los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de *Ezequiel Calderón Ureña*, quien fué mayor, casado en únicas nupcias y vecino de Desamparados, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a hacer

valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley si lo omitieren. El segundo edicto se publicó el 2 de noviembre último.—Juzgado Tercero Civil, San José, 5 de diciembre de 1949.—M. Mora A.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4190.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortal de *Fermina Castro Herrera*, quien fué mayor, viuda una vez, de oficios domésticos, vecina de Poás, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan a reclamarla dentro de ese término.—Juzgado Civil, Alajuela, 22 de noviembre de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4240.

Por segunda vez se cita a todos los interesados en la mortal de *Miguel Sánchez Aguilar*, quien fué mayor, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro de tres meses a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 21 de noviembre último.—Alcaldía de Las Juntas, Abangares, Gte., 9 de diciembre de 1949.—Alberto Caravaca.—Rubén Román, Srio. Interino.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4248.

Cítase y emplázase a herederos e interesados en la mortal de *Teresa Maroto Palma*, quien fué mayor, viuda de segundas nupcias, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro de tres meses de publicado por primera vez este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omitieren. El segundo edicto se publicó el quince de octubre del corriente año.—Juzgado Civil, San Ramón, 9 de diciembre de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4238.

Por primera vez y con tres meses de término se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de *Pia Esquivel Blanco*, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Mata de Plátano de este cantón, a fin de que se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de pasar la herencia a quien corresponda, si no lo verifican. El albacea provisional, nombrado, señor Fidel Soto Sequeira, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de este cantón, aceptó el cargo por acta de las trece horas y treinta minutos del seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Alcaldía de Goicoechea, Guadalupe, 13 de diciembre de 1949.—Ant. Rojas L.—J. Pablo Rojas R., Secretario.—1 vez.—C 6.25.—Nº 4208.

Cítase a los herederos y demás interesados en la mortal de *Carmen Gómez Vega*, quien fué mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos, y vecina de Tierra Blanca de Cartago, a fin de que dentro de tres meses se presenten a reclamar sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo verifican. El albacea provisional, señor Adalberto Viquez Gómez aceptó el cargo en esta fecha.—Alcaldía Primera, Cartago, 29 de noviembre de 1949.—Oscar Rdo. Gómez.—M. Quesada, Prosrío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4210.

Por primera vez y con el término de tres meses que se contarán a partir de la publicación de este edicto, cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el sucesorio de *Ana Carmiol Prossel y Clara Hundrieser Carmiol*, quienes fueron mayores, viudas y de este vecindario, para que en el término expresado se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Ricardo Murillo Fonseca Hundrieser, mayor, casado, representante de casas extranjeras y de este vecindario, aceptó el cargo de albacea provisional, el día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 19 de setiembre de 1949.—H. Martínez M.—C. A. Loria, Srio.—1 vez.—C 6.10.—Nº 4220.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Jesús Romero Hernández*, quien fué mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro de tres meses contados a partir de la publicación del primer edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó en el «Boletín Judicial» Nº 258 de 17 de noviembre último.—Juzgado Primero Civil, San José, 3 de diciembre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4230.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Benjamín Rojas Rojas*, quien fué mayor, viudo una vez, agricultor y vecino de Lorente de Tibás, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó en el «Boletín Judicial» Nº 262 de 22 de noviembre último.—Juzgado Primero Civil, San José, 3 de diciembre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4231.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Pedro Cerdas Cerdas*, o *Cerdas* único apellido, o *Cerdas Mesén*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Desamparados, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó en el «Boletín Judicial» Nº 258 de 17 de noviembre último.—Juzgado Primero Civil, San José, 3 de diciembre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4232.

Por tercera y última vez cito y emplazo a los herederos y demás interesados en la mortal de *Maria Matamoros Gómez*, quien fué mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de San Pedro de Poás, para que dentro del término de ley se presenten en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El segundo edicto se publicó en el «Boletín Judicial» Nº 265 de 25 de noviembre último.—Alcaldía de Poás, Alajuela, 12 de diciembre de 1949.—M. Solera Viquez.—Fernando Castro L., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4236.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortal de *Próspero Bolaños Quesada*, quien fué mayor, soltero, agricultor y vecino de Tacares de Grecia, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan a reclamarla en el término indicado.—Juzgado Civil, Alajuela, 2 de setiembre de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4233.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortal de *Eliseo Alvarez Fonseca*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de San Rafael de Poás, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan a reclamarla en el término indicado.—Juzgado Civil, Alajuela, 4 de octubre de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4235.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortal de *Maurilio Herrera Alvarez*, quien fué mayor, viudo, agricultor y vecino de San Juan de Poás, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que si no lo hacen, la herencia pasará a quien corresponda.—Juzgado Civil, Alajuela, 6 de setiembre de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4234.

Avisos

Se hace saber a los interesados, que por resolución de las nueve horas y veinticinco minutos del primero de diciembre en curso, se decretó el depósito provisional del menor *Jorge Campos Chacón*, en la señora *Josefa Araya Zamora*, mayor, casada, de oficios domésticos, vecina de Escazú.—Juzgado Primero Civil, San José, 1º de diciembre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.

3 v. 1.

A solicitud del señor Fiscal Específico de la Junta Provincial del Patronato Nacional de la Infancia de esta ciudad, Licenciado Juan Rodríguez Ulloa, mayor, casado, abogado y de este vecindario, se decretó el depósito provisional de la menor *Margarita Villalobos Rodríguez*, de quince años de edad, soltera, escolar y vecina de la ciudad de Santo Domingo, en la señora *Consuelo León Villalobos*, mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina de Santo Domingo. Cítase a todas las personas interesadas en el referido depósito, para que dentro de treinta días presenten su reclamo.—Juzgado Civil, Heredia, 2 de diciembre de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Secretario.

3 v. 1.

Se hace saber a los interesados: que en diligencias promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia para el depósito de los menores *Vernor, Denis y Mayela Hine Zeledón*, se ha decretado el depósito provisional de los mismos en la señora *Marita O'leary Ramírez de Hine*. Se previene a quien tenga alguna objeción que hacer a ese depósito, manifestarlo en autos en el término legal.—Juzgado Segundo Civil, San José, 9 de diciembre de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.

3 v. 1.

Edictos en lo Criminal

Con ocho días de término cito a *Kimball Penny*, cuyo segundo apellido, demás calidades y vecindario se ignoran, para que dentro de dicho lapso comparezca en este Despacho a rendir su declaración como Gerente de la Sociedad a que pertenece la motonave «Alpha», cuya razón social es la ofendida en este asunto que por el delito de hurto se tramita contra *Eduardo Arroyo Ocampo*.—Alcaldía Primera, Puntarenas, 12 de diciembre de 1949.—Hormidas Araya H.—L. Boza Pineda, Srio.

2 v. 1.

A los reos *Jorge Brenes Calderón, Guillermo Calderón Castillo, Rubén Calderón Castillo, Gilberto Calero Gómez, Guillermo Sáenz Oreamuno, Carmen Salazar Chacón, Claudio Fonseca Zayas Bazán y Fernando Fonseca Zayas Bazán*, se les hace saber: que en la causa que se les sigue a ellos y otros por robo en perjuicio de la Sociedad *Rafael Morúa Sucesores, Limitada*, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: «Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, a las ocho horas del cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve... Por tanto:... Asimismo se declara a los procesados *Jorge Brenes Calderón, Guillermo Calderón Castillo, Rubén Calderón Castillo y Gilberto Calero Gómez*, también conocidos en este proceso, coautores responsables del delito de hurto cometido en perjuicio de la misma Sociedad antes citada, y se les condena por este hecho a sufrir cada uno la pena de nueve meses de prisión, que descontarán en el lugar que los respectivos reglamentos determinen, previo abono de la prisión preventiva que tengan sufrida. Igualmente se declara al procesado *Guillermo Sáenz Oreamuno* también conocido en autos, autor responsable del delito de abuso de autoridad cometido en perjuicio de la Sociedad tantas veces mencionada, y se le condena por este hecho a pagar una multa de mil colones a favor de los fondos escolares del cantón Central de Cartago, o a descontar su equivalente de un año, cuatro meses y veinte días de prisión, que sufrirá en el lugar que los respectivos reglamentos determinen, previo abono de la detención preventiva que tenga sufrida. Quedan condenados además, todos los reos, a las accesorias definidas en los artículos 68 y 73 del Código Penal, a pagar los daños y perjuicios ocasionados con sus delitos en forma solidaria, lo mismo que las costas procesales del juicio. Es de advertir: que el avalúo de quinientos colones dado a la mercadería hurtada por cada reo, no afecta en nada al pago de daños y perjuicios, el cual debe hacerse en forma solidaria y por el monto total de todo lo robado en la tienda de los señores *Morúa Hermanos*. Desde luego que se excluye de este pago al procesado *Sáenz Oreamuno*, quien únicamente tiene que responder por el pago de daños y perjuicios ocasionados con el delito de abuso de autoridad de que antes se ha hecho mérito. También se declara a las indiciadas *María Teresa Aragón Alfaro, Elida Solano Brenes de Campos y Eida Redondo Quirós*, también conocidas en este juicio, coautoras responsables del delito de hurto cometido en perjuicio de la misma Sociedad, y se les condena por este hecho a sufrir cada una, la pena de nueve meses de prisión, que descontarán en el lugar que los respectivos reglamentos determinen, previo abono de la prisión preventiva que tengan sufrida. Por un período de prueba de siete años, y por reunir estas delinquentes los requisitos a que se contrae el artículo 90 del Código Penal, se les suspende la pena de prisión, debiendo ser solidarias con sus compañeros, en el pago de daños y perjuicios y demás costas habidas en el delito de hurto y finalmente en lo que se refiere a los indiciados *Jorge Luis Solá o Pereira, Enrique Quesada Navarro, Angela Carvajal Brenes, Socorro Chacón Bolaños, Carmen Salazar Chacón, Claudia Solano Bejarano, Juana P'cado Robles, Antonio Quesada Navarro, Israel Chacón Arias, Flor de María Campos Solano, Rosa Ramírez Portas, Luz Solano Jiménez, Marco Antonio Brenes*

Calderón, Claudio Fonseca Zayas Bazán y Fernando Fonseca Zayas Bazán, todos conocidos en este juicio por las razones a que se contrae el Considerando cuarto de esta sentencia, se les absuelve de toda pena y responsabilidad. Notifíquese a las partes, inscribese en el Registro Judicial de Delinquentes y comuníquese al Registro Electoral para lo de su cargo. Los procesados ausentes, notifíqueseles por medio de edictos y los que son vecinos de Cartago, por medio del Alcalde Primero de aquella ciudad, a quien se envían originales estas diligencias.—Luis Bonilla.—F. Monge Alfaro.—A. Mayorga M.—Antonio Retana C.—A. Carballo.—Claudia Jiménez M., Sria.—Alcaldía Primera, Cartago, 13 de diciembre de 1949. El Notificador, *Alberto Troyo G.*

2 v. 1.

A los indiciados ausentes *Victor Manuel Peralta Fernández y Victor Manuel Peralta Méndez*, se les hace saber: que en la sumaria seguida contra ellos y otros por los delitos de tentativa de homicidio y saqueo, cometido en perjuicio de *Guillermo Flores Morales*, se encuentra el auto que en lo conducente dice: «Juzgado Penal, Heredia, a las trece y media horas del día trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. De la anterior instrucción, se da audiencia por tres días comunes a las partes. Siendo ausentes los indiciados *Victor Manuel Peralta Fernández y Victor Manuel Peralta Méndez*, notifíqueseles este auto por medio del «Boletín Judicial».—Fernando Trejos T.—Luis Morales R., Srio.—Juzgado Penal, Heredia, diciembre de 1949.—Fernando Trejos T. Luis Morales R., Srio.

2 v. 1.

Cito y emplazo a *Francisco Otoya Alvarado*, para que dentro de ocho días comparezca en esta oficina a señalar casa u oficina en la ciudad de Alajuela donde oír notificaciones, bajo los apercibimientos legales si no lo hace. *Otoya* es mayor, casado, jornalero, nativo en Sarchí de Grecia y que fué vecino de San Jerónimo del mismo cantón. En igual forma y con doce días de término para que se presenten *Mariano Sánchez Chavarría, Santiago Soto, de segundo apellido ignorado, y Tobías Chacón Quesada*, de edad y calidades desconocidas, pero que fueron vecinos de San Jerónimo de Grecia, a fin de que rindan declaraciones indagatorias en sumaria que se sigue contra *Hermínio Corrales Rojas* y otro por robo en perjuicio de *José María González Corrales* y otro. Se previene a dichos indiciados, que su omisión a presentarse, será tenida como indicio grave en su contra, perderán el derecho a ser excarcelados si esto procediere y la causa se seguirá sin su intervención.—Alcaldía de Naranjo y Alfaro Ruiz, 12 de diciembre de 1949.—J. Emilio Moya.—Dolores Villalobos, Srio.

2 v. 1.

Al inculpado ausente *Joaquín Camacho*, de segundo apellido ignorado, se le hace saber: que en sumaria que se tramita en su contra en este Despacho por el delito de violación, cometido en perjuicio de la menor *Gilda María Bonilla*, se ha dictado la resolución que literalmente dice: «Juzgado Segundo Penal, San José, a las ocho horas del día diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. No habiendo podido ser habido el indiciado *Joaquín Camacho*, de segundo apellido ignorado, se le cita y emplaza para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado a rendir su declaración indagatoria en sumaria que se sigue en su contra y otro por el delito de violación, cometido en perjuicio de *Gilda María Bonilla*, con apercibimiento de que si no comparece en el plazo indicado, será declarado rebelde, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando esto procediere y la causa se seguirá adelante sin su intervención. Publíquese el edicto respectivo en el «Boletín Judicial».—Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srio.—Juzgado Segundo Penal, San José, 13 de diciembre de 1949.—Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srio.

2 v. 1.

Con ocho días de término cito y emplazo al indiciado *Rafael Ramírez*, de segundo apellido y demás calidades ignoradas, para que dentro de ese plazo se presente en la Alcaldía Tercera Penal de esta ciudad, a rendir su respectiva declaración indagatoria en la sumaria que se le sigue por el delito de robo en daño de *Mario López Chinchilla*, apercibido de que si dentro de ese término no compareciere, será declarado rebelde y se seguirá el juicio sin su intervención, perdiendo además el derecho de ser excarcelado bajo fianza de haz.—Alcaldía Tercera Penal, San José, 13 de diciembre de 1949.—José María Fernández Y.—Fernando Solano Ch., Srio.

2 v. 1.

Al indiciado *Mateo Mata Mejía*, se le hace saber: que en la causa seguida contra él por el delito de merodeo en perjuicio de *Luis Morice Lara*, se dictó la sentencia que en lo conducente dice: «Alcaldía de La Cruz, Guanacaste, a las quince horas y cuarenta minutos del veintiséis de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente causa seguida de oficio contra *Mateo Mata Mejía*, de veintinueve años de edad, soltero, agricultor, costarricense, vecino de Guacalito de esta jurisdicción, por el delito de merodeo. Han intervenido como partes el defensor del reo señor *Oscar Ruiz Velásquez*, mayor, casado, oficinista y vecino de la ciudad de Liberia y el señor Representante del Ministerio Público. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: 1º... a)... b)... c)... d)... e)... f)... g)... h)... Por tanto: Se condena a *Mateo Mata Mejía* a sufrir la pena de ocho meses de prisión en la cárcel donde determinen los respectivos reglamentos, previo abono de la prisión preventiva sufrida, por el delito de merodeo en daño de *Luis Morice Lara*, a la suspensión de cargos y oficios públicos a que se refiere el inciso 1º, del artículo 68 del Código Penal, en concordancia con el 73 ibidem, con privación de sueldos y la del derecho de votar en elecciones políticas, durante el cumplimiento de la pena principal; al pago de las costas procesales, obligación de restituir, reparar el daño e indemnizar al ofendido los perjuicios provenientes del hecho. Una vez firme esta sentencia, inscribese en el Registro Judicial de Delinquentes, si no fuere recurrida, consúltese con el Superior.—M. Eduardo Vargas L.—C. Navarro H., Srio.—Alcaldía de La Cruz, Guanacaste, 4 de diciembre de 1949.—M. Eduardo Vargas L.—Ramón Cabrera.—Gonzalo Aguirre.

2 v. 1.

Cito y emplazo a *Jorge Vargas Jiménez*, quien es de treinta años, soltero, jornalero, vecino de San Rafael de San Juan de este cantón, para que dentro del término de doce días comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en sumario que se sigue contra *Tobías Villalobos Camacho* y otros, por el delito de depósito de aparato y efectos para producir licor clandestino en perjuicio del Fisco, o manifieste donde se encuentra para mandar a recibirle declaración.—Alcaldía de Naranjo y Alfaro Ruiz, 7 de diciembre de 1949.—J. Emilio Moya.—Dolores Villalobos, Srio.

2 v. 1.

Citase a *Victor Manuel Cordero*, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignoran, para que dentro del término de doce días comparezca a este Despacho a rendir su declaración indagatoria en sumaria que se instruye por robo en daño de *Saturnino Ugalde Vargas*, haciéndosele saber que si no se presentare dentro del indicado término, será declarado rebelde, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perdiendo el derecho de ser excarcelado bajo fianza de haz cuando esto procediere y la causa seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera, Heredia, 12 de diciembre de 1949.—Joaquín Bonilla G.—Juan Benavides, Srio.

2 v. 1.

Citase a *Rafael A. Hernández*, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, así como su vecindario, pero que fué de este vecindario durante el tiempo que desempeñó el cargo de investigador durante el régimen de la Junta de Gobierno, para que comparezca en esta Alcaldía a rendir su correspondiente indagatoria en sumaria que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de *Socorro Arrieta Murillo*, haciéndosele saber que de no comparecer dentro del citado término, será declarado rebelde, siendo considerada su omisión como indicio grave en su contra, perdiendo el derecho de ser excarcelado bajo fianza de haz cuando ello procediere, siguiéndose la causa sin su intervención.—Alcaldía Primera, Heredia, 12 de diciembre de 1949.—Joaquín Bonilla G.—Juan Benavides J., Srio.

2 v. 1.

IMPRESA NACIONAL

A los suscritores de «La Gaceta» y «El Boletín Judicial»,

SE LES AVISA:

Que el cuarto trimestre del año 1949 vencerá el 31 de diciembre corriente y que la suscripción para el año 1950 deberá cancelarse por adelantado en la Oficina de DIARIOS OFICIALES.

LA DIRECCION.

San José, 9 de diciembre de 1949.

CUADRO DE REOS AUSENTES DEL TRIBUNAL DE SANCIONES INMEDIATAS — LISTA N° 4

REOS	OFENDIDOS	DELITOS	VECINDARIO	NACIONALIDAD	PENA IMPUESTA
Alvaro Granados, segundo apellido ignorado	Roger Muñoz Zamora	Lesiones	Ignorado	Costarricense	3 años prisión
Zacarías Montero Jiménez	Juan Araya Salazar	Extorsión	Ignorado	Costarricense	4 años prisión
Alvaro Granados, segundo apellido ignorado	Anceto Vindas Padilla	Lesiones	Ignorado	Costarricense	4 años prisión
Antonio Segura Solano	Tobías Agüero Agüero	Homic. calif.	Ignorado	Costarricense	27 años prisión
Alvaro Bagnarello segundo apellido ignorado	Andrés Borrásé Sanou	Lesiones	Ignorado	Costarricense	5 años prisión
José Joaquín González, segundo apellido ignorado	Andrés Borrásé Sanou	Lesiones	Ignorado	Costarricense	3 años, 9 meses y 2 días
Rodrigo Sánchez León	Angélica Baltodano Peralta	Homicidio	Ignorado	Costarricense	8 años prisión
Gonzalo Valverde Garbanzo	Rodrigo Escalante Herrera	Lesiones	Ignorado	Costarricense	Multa C 180.00 o 30 días de arresto
Orlando Morúa, segundo apellido ignorado	Rodrigo Escalante Herrera	Lesiones	Ignorado	Costarricense	Multa C 180.00 o 90 días de arresto
Carlos Hernández, segundo apellido ignorado	Oldemar Chavarría Chinchilla	Hurto	Ignorado	Costarricense	9 meses prisión
Victor Ugalde Arias	Iglesia de S. Pedro de Santa Bárbara	Robo	Ignorado	Costarricense	5 años prisión
Tomás Alvarado Muñoz	Iglesia de S. Pedro de Santa Bárbara	Robo	Ignorado	Costarricense	5 años prisión
Raúl Zeledón García	Guillermo Coto Brenes	Homic. Lesiones	Ignorado	Costarricense	5 años prisión
José Santos Mora Vargas	Gonzalo Cabezas González	Abuso autoridad	Ignorado	Costarricense	29 años prisión, 90 días arresto
Miguel Ángel Zuhiga Solano	Helf Montero Rojas	Homicidio	Ignorado	Costarricense	Multa C 1200.00 o 1 año 8 meses prisión
Daniel Echeverría Morales	José Sánchez Brenes	Tentativa homic.	Ignorado	Costarricense	9 años prisión
José Trigueros, segundo apellido ignorado	Rafael Trigueros Jiménez	Hurto	Ignorado	Costarricense	90 días arresto
Juan Araya Monge	Elías Alvarado Quesada	Homicidio	Ignorado	Costarricense	9 meses de prisión
Lic. René Aguilar Vargas	La Vindicta Pública	Entorpecer	Ignorado	Costarricense	15 años, 4 meses y 2 días prisión
Rafael Ángel Amador Mora	La Vindicta Pública	Libertad	Ignorado	Costarricense	2 años prisión
Eduardo Amador Mora	La Vindicta Pública	Electoral	Ignorado	Costarricense	Año y medio prisión
Misael Picado, segundo apellido ignorado	Juan Rodríguez Solano	Lesiones	Ignorado	Costarricense	Año y medio prisión
Rafael Fallas Solano	Bienvenida Abarca	Hurto menor	Ignorado	Costarricense	Multa C 60.00 o 30 días arresto
Rafael Ulloa, segundo apellido ignorado	Bienvenida Abarca	Hurto menor	Ignorado	Costarricense	Multa C 60.00 o 30 días arresto
Francisco Solórzano, segundo apellido ignorado	Juan Castro Bermúdez	Falta policía	Ignorado	Costarricense	Multa C 100.00 o 50 días arresto
Juan Vega Rodríguez	Alvaro París Steffens	Homic. calificado	Ignorado	Costarricense	30 años prisión
Humberto R. Aguilar Rosales	Alvaro París Steffens	Homic. calificado	Ignorado	Costarricense	30 años prisión
Moisés Cerdas, segundo apellido ignorado	Alvaro París Steffens	Homic. calificado	Ignorado	Costarricense	120 días arresto
Héctor Arias Arias	Hacienda «La Argentina»	Robo	Ignorado	Costarricense	5 años prisión
Arturo Arias Sánchez	—	Robo	Ignorado	Costarricense	Año y medio prisión
Arturo Morales Rodríguez	—	Robo	Ignorado	Costarricense	—
Rafael Alvarado Carvajal	—	Robo	Ignorado	Costarricense	—
Ademar Ledesma, segundo apellido ignorado	—	Robo	Ignorado	Costarricense	—
Paulino Jiménez, segundo apellido ignorado	—	Robo	Ignorado	Costarricense	—
Amadeo Molina, segundo apellido ignorado	—	Robo	Ignorado	Costarricense	—
Jorge Campos Pérez	—	Robo	Ignorado	Costarricense	—
Medardo Sequeira Rivera	Carlos Guillá Borrásé	Daños	Ignorado	Costarricense	Multa C 360.00 o 6 meses prisión
Juan José Tavío Silva	Crisanto Martínez Vega	Hurto	Ignorado	Costarricense	Multa C 30.00 o 15 días arresto
Alfredo Garrido Cornejo	Soc. Agrícola Industrial S. Cristóbal	Hurto encubierto	Ignorado	Cubano	9 años y 4 meses prisión
Elpidio Fernández Chavarría	Soc. Agrícola Industrial S. Cristóbal	Hurto encubierto	Ignorado	Costarricense	9 años y 4 meses prisión
Antonio Mora Cerdas	Rafael Méndez C.	Les. allanamiento	Ignorado	Costarricense	2 años prisión
Samesil Solano Castillo	Dimas Solano García	Hurto menor	Ignorado	Costarricense	Multa C 30.00 o 15 días arresto
Raúl Rodríguez Alvarado	Antonio Fonseca Monge	Tentativa homic.	Ignorado	Costarricense	2 años prisión
Armando Ugalde Solano	Rafael Solís Trejos	Hurto de uso	Ignorado	Costarricense	6 meses prisión
Jesús Nassar Farah	Oscar Mc. Queen Williams	Daños menores	Limón	Costarricense	Multa C 100.00 o 50 días arresto
Peter Burke Stewart	—	Daños menores	Limón	Costarricense	Multa C 100.00 o 50 días arresto
Juan José Tavío Silva	—	Daños menores	Limón	Costarricense	Multa C 100.00 o 50 días arresto
Mariano Fournier Mora	Augusto Nicolás Marín Conejo	Homic. calificado	Ignorado	Cubano	30 años prisión
Anreó Morales Vivas	—	Homic. calificado	Ignorado	Costarricense	30 años prisión
Rubén Zuhiga Vargas	—	Homic. calificado	Ignorado	Costarricense	30 años prisión
Alfonso Jiménez, segundo apellido ignorado	Soc. Schroeder & Quiros	Hurto	Ignorado	Costarricense	3 años prisión
Juan José Pérez, segundo apellido ignorado	—	Hurto	Ignorado	Costarricense	3 años prisión
José Lucas Pérez, segundo apellido ignorado	—	Hurto	Ignorado	Costarricense	3 años prisión
Narciso Vega García	—	Hurto	Ignorado	Costarricense	3 años prisión
Carlos Bastos Núñez	Manuel Chaves Ledesma	Hurto menor	Ignorado	Costarricense	Multa C 120.00 o 60 días arresto
Ramón Aguilar Blanco	Manuel Chaves Ledesma	Hurto menor	Ignorado	Costarricense	Multa C 120.00 o 60 días arresto
Elicer Masís, segundo apellido ignorado	Humberto Mora Cambronero	Robo	Ignorado	Costarricense	2 años prisión
Néstor Madrigal Rojas	Guillermo Víquez Montero	Lesiones	Ignorado	Costarricense	2 años prisión
Nautilio Cordero Ugalde	Dr. Benjamín Hernández	Merodeo	Ignorado	Costarricense	2 años prisión
Maurilio Vargas Fonseca	Antonio Arias Alpizar	Merodeo	Ignorado	Costarricense	1 año prisión
Abilio Estrella, segundo apellido ignorado	Antonio Arias Alpizar	Merodeo	Ignorado	Costarricense	1 año prisión
Victor Manuel Peralta Fernández	Abel González Morales	Hurto	Ignorado	Costarricense	3 años prisión
Manuel Chamberlain Carranza	Rafaela Ramírez Rodríguez	Ret. indebida	Ignorado	Costarricense	1 año prisión
David Ramírez, segundo apellido ignorado	Juan Rafael Fernández Delgado	Lesiones	Ignorado	Costarricense	4 años prisión
Armando Soto Montoya	Juan Rafael Fernández Delgado	Cas. cruel a un reo	Ignorado	Costarricense	1 año y 4 meses prisión
Eduardo Mora Quesada	Pedro Campos Vega	Daños	Ignorado	Costarricense	1 año y 8 meses prisión
Anibal Gómez Chacón	Pedro Campos Vega	Daños	Ignorado	Costarricense	1 año y 8 meses prisión
Luis Venegas, segundo apellido ignorado	Amancio Gómez Guillén y otro	Abuso autoridad	Ignorado	Costarricense	Multa C 900.00 o 450 días prisión
Jorge Calvo Gómez	—	—	Ignorado	Costarricense	Multa C 900.00 o 450 días prisión
Alvaro Monge Cerdas	—	—	Ignorado	Costarricense	Multa C 360.00 o 180 días prisión
Rafael Fallas Chinchilla	—	—	Ignorado	Costarricense	Multa C 360.00 o 180 días prisión
Beto Gutiérrez, segundo apellido ignorado	—	—	Ignorado	Costarricense	Multa C 360.00 o 180 días prisión
José Manuel Campos, segundo apellido ignorado	—	—	Ignorado	Costarricense	Multa C 360.00 o 180 días prisión
Diego López Roig	—	—	Ignorado	Costarricense	Multa C 360.00 o 180 días prisión
Victor Manuel Mc Lean	Dr. Carlos Luis Valverde V. y otros	Homic. cal. y ten.	Ignorado	Costarricense	20 años prisión
Manuel Chamberlain Carranza	—	—	Ignorado	Costarricense	20 años prisión
Claudio Fonseca Zayas Bazán	—	—	Ignorado	Costarricense	20 años prisión
Juan José Tavío Silva	—	—	Ignorado	Costarricense	6 años y 8 meses prisión
Edgar Mesén Quirós	Manuel Camacho Jiménez	Dañ. en cuadr. y les.	Ignorado	Cubano	33 años y 4 meses prisión
Juan Luis Vargas, segundo apellido ignorado	—	—	Ignorado	Costarricense	1 año y 6 meses prisión y multa de C 180.00
Efraím Monge Bermúdez	Jaime Ortíz Gómez	Abuso autoridad	Ignorado	Costarricense	Multa C 360.00 o 6 meses prisión
Benjamín Reimers Zemmer	Manuel Mora Picado	Injurias y calumnias por la Prensa	Ignorado	Costarricense	120 días arresto
Victor Manuel Peralta Fernández	Antonio Cubero Gutiérrez	Extorsión	Ignorado	Costarricense	7 años prisión
Victor Manuel Peralta Fernández	Juan Cortés González	Abuso autoridad	Ignorado	Costarricense	Multa C 360.00 o 6 meses prisión
Alvaro Bagnarello, segundo apellido ignorado	Miguel Ángel Benavidez Rodríguez	Abuso autoridad	Ignorado	Costarricense	Multa C 500.00 o 8 meses prisión
Rafael Zamora Ugalde	Jorge Jiménez Ballar	Tentativa homicidio	Ignorado	Costarricense	2 años 8 meses prisión
Benjamín Reimers Zemmer	Eduardo Fernández Castro	Hurto	Ignorado	Costarricense	2 años prisión
Rafael Álvarez Az feifa	Alvaro Quesada Cubero	Extorsión	Ignorado	Ucraniano	7 años prisión
Lilo Soto, segundo apellido ignorado	José Antonio Sandí Vargas	Lesiones	Ignorado	Costarricense	30 días arresto
Juan Luis Vargas, segundo apellido ignorado	Santiago Martínez Vargas	Robo	Ignorado	Costarricense	6 años 8 meses prisión
Ulises Brenes, segundo apellido ignorado	María Barahona Calvo	Abuso autoridad	Ignorado	Costarricense	Multa C 500.00 o 8 meses 10 días prisión
Mario Zamora, segundo apellido ignorado	María Barahona Calvo	Abuso autoridad	Ignorado	Costarricense	Multa C 500.00 o 8 meses 10 días prisión
Florentino Castro Sánchez	María Barahona Calvo	Encubrimiento	Ignorado	Costarricense	2 años prisión
Juan Gómez Bustamante	Julio Castro Solano	Asalto y robo	Ignorado	Costarricense	Multa C 480.00 o 8 meses prisión
Joaquín Ruiz González	Rafael Zacarías Naranjo Bermúdez	Homic. sin esp. circ.	Ignorado	Costarricense	5 años y 4 meses prisión
Fernando Meneses Gómez	Rafael Zacarías Naranjo Bermúdez	Homic. sin esp. circ.	Ignorado	Costarricense	5 años y 4 meses prisión
Cupertino Cruz Lizano	Asdrúbal Alfaro Salas y otros	Tentativa homicidio	Ignorado	Costarricense	3 años, 6 meses 20 días prisión
Rafael Ángel Vargas Vargas	Romilio Víchez Jiménez	Lesiones	Ignorado	Costarricense	1 año prisión
Mario Zamora, segundo apellido ignorado	Alejandro Godínez Madrigal	Hurto	Ignorado	Costarricense	1 año prisión
Samesil Solano Castillo	Silvia González Granados	Abuso autoridad	Ignorado	Costarricense	6 meses prisión
Polo Soto, segundo apellido ignorado	José María Zeledón Alvarado	Priv. ileg. de libertad	Ignorado	Costarricense	Año y medio prisión
Daniel Arrieta, segundo apellido ignorado	Zulay Gutiérrez Mata y otras	Violación	Ignorado	Costarricense	1 año y 4 meses prisión
Noé Herrera Jara	Lic. Victor Guardia Quirós y otro	Robo	Ignorado	Costarricense	3 años prisión
Félix Callazo Meza	Lic. Victor Guardia Quirós y otro	Priv. libert. personal	Ignorado	Costarricense	4 años prisión
Horacio Ampí Coronado	Rafael Castillo Delgado	Homicidio calificado	Ignorado	Nicaraguense	45 años prisión
Mónico Hernández, segundo apellido ignorado	—	—	Ignorado	Ignorada	45 años prisión
Santiago Flores Gutiérrez	—	—	Ignorado	Ignorada	45 años prisión
Francisco Silva Solórzano	—	—	Ignorado	Ignorada	45 años prisión
Noé Marchena Gómez	—	—	Ignorado	Ignorada	30 años prisión
Matilde Barrera, segundo apellido ignorado	—	—	Ignorado	Ignorada	30 años prisión
Anreó Morales Vivas	—	—	Ignorado	Ignorada	30 años prisión
Victor Manuel Peralta Fernández	—	—	Ignorado	Ignorada	15 años prisión
Héctor Arias Arias	Gustavo García Araya	Defraudación	Ignorado	Portorriqueño	1 año y medio prisión
José Merino y Coronado	Augusto Alfaro Rojas	Abuso autoridad	Ignorado	Costarricense	Multa C 360.00 o 6 meses prisión
Alvaro Granados, segundo apellido ignorado	Juan Revilla Cavada	Robo	Ignorado	Costarricense	8 años prisión
Florentino Castro Sánchez	Juan Revilla Cavada	Robo	Ignorado	Costarricense	8 años prisión
Miguel Ángel Fuentes Pérez	Julio Castro Solano	Abuso autoridad	Ignorado	Costarricense	8 años prisión
Miguel Ángel Lobo Umaña	Enrique Castro Bustamante y otros	Priv. ileg. lib. persl.	Ignorado	Costarricense	8 años prisión
Juan Ramón Leiva, segundo apellido ignorado	Jorge Severs Maies	Robo	Ignorado	Costarricense	1 año 3 meses prisión
Gonzalo Valverde Garbanzo	Francisco Solís Monge y otro	Homicidio calificado	Ignorado	Costarricense	6 años y 8 meses prisión
Humberto Ramírez Montero	Guillermo Monge Arguedas	c/d lesiones	Ignorado	Costarricense	45 años prisión
Nautilio Cordero Ugalde	Guillermo Monge Arguedas	c/d lesiones	Ignorado	Costarricense	Multa C 360.00 o 6 meses prisión
Rafael Arauz, segundo apellido ignorado	Miguel Arias Alpizar	Abuso autoridad	Ignorado	Costarricense	Multa C 360.00 o 6 meses prisión
Amado Alfaro Monge	Miguel Arias Alpizar	Abuso autoridad	Ignorado	Costarricense	Multa C 360.00 o 6 meses prisión
Anselmo García Chinchilla	Hugo Díaz Picado	Robo	Ignorado	Costarricense	Multa C 360.00 o 6 meses prisión
Rosán Sánchez Castillo	Hugo Díaz Picado	Robo	Ignorado	Costarricense	8 años prisión
Carlos Rojas Eva	Noé Artavia Madrigal	Hurto	Ignorado	Jocotal de Aserrí	5 años prisión
Rafael Enrique Alvarado Brenes	Santiago Ovarés Arias	Abuso autoridad	Ignorado	Vuelta de Jorco	Año y medio prisión
Luis Alvarado Meneses	Carlos Piedra Figuls	Robo	Ignorado	Cinco Esq. Tibás	Multa C 500.00 o 8 meses 10 días prisión
Miguel Ángel Mora Naranjo	Carlos Piedra Figuls	Robo	Ignorado	Cañas	6 años 8 meses prisión
Máximo Díaz Mora	Edwin Fallas Madrigal y otro	Dañ. y abuso autord.	Ignorado	Cañas	6 años 8 meses prisión
Miguel Contreras Padilla	—	—	Ignorado	Cañas	Multa C 240.00 o 4 meses prisión
Otto Mora Barrantes	—	—	Ignorado	Cañas	Multa C 240.00 o 4 meses prisión
Antiocho Sibaja Herrera	Juvenal Sánchez Rojas y otro	Abuso autoridad	Cañas, Gte.	Costarricense	Multa C 500.00 o 8 meses 10 días prisión
Gonzalo Valverde Garbanzo	Guillermo Monge Arguedas	Lesiones	Ignorado	Costarricense	Multa C 360.00 o 6 meses prisión
Humberto Ramírez Montero	Guillermo Monge Arguedas	Lesiones	Ignorado	Costarricense	Multa C 360.00 o 6 meses prisión

Se excita a todos a que manifiesten el paradero de los reos indicados en la lista anterior, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo hicieron; se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen. — Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 7 de noviembre de 1949. — Luis Bonilla C. Presidente.